



Al responder cite este número:
20212130628341

Bogotá D.C., 05-05-2021

Señor(a)

ANÓNIMO

Dirección electrónica: sandrapaola2327@gmail.com

Peticionaria

Asunto: Respuesta Solicitud de información Convocatoria Distrito Capital 4 -Traslado por competencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Referencia. Radicados 20216000635652, 20216000654402, 20216000711242 y 20216000711352 de 2021.

Cordial Saludo

A través del radicado citado en el asunto, esta Comisión Nacional recibió su comunicación en la cual señaló y solicitó principalmente lo siguiente:

“(...) EN COLOMBIA TODO ES NEGOCIO, HASTA AL DESEMPELADO Y HAMBRIENTO LE CAEN COMO BUITRES PARA CHUPARLE LA SANGRE. Las entidades del ESTADO COLOMBIANO que paga bien a la BUROCRACIA, no atienden, los correos están bloqueados y no pasan peticiones, nadie contesta teléfonos, etc, solo existen para COBRAR el SUELDO, o contestar: “hemos radicado...” pero no pasa nada.

Respetuosamente les clamo una solución para pago en la CNSC, pues nadie atiende el teléfono 3259700, hemos marcado por mas de 1 hora y dá ocupado. EL CHAT tampoco lo atienden, llevamos 1 hora esperando. Mi amigo DESEMPLEADO HACE 5 AÑOS por falta de experiencia, al borde del SUICIDIO, le reunimos entre varios los \$30.300 pero NO PUDO PGAR HOY EN BACO POPULAR porque era hasta hacer en CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4, nadie tiene cuenta de ahorros, ni bancaria y el único que conseguimos a última ahora dándole el dinero para que haga el pago por PSE no se puede porque es DEMRADISIMO EL SISTEMA y se apagó el COMPUTADOR, una falla eléctrica. ¿Por qué exigen PAGOS AL SERVICIO NAL DE EMPLEO que debería ser GRATUITO para personas que NO SON DE CONVOCATORIA DE CARRERA o ASCENSO?, ¿por qué no entienden que NO SE DEBE HACER NEGOCIO con los DESEMPLEADOS en SUFRIMIENTO y que no tienen un peso en el bolsillo y menos los que llevan 5 y 7 años desempleados?. ¿Por qué tanta BUROCRACIA que no atiende por ningún canal de comunicación y no soluciona nada?. Tampoco se pudo hacer por PSE porque la persona con TALONARIO que no PERMITE PAGOS ELECTRONICOS. El amigo está en la INMUNDA Y PENSANDO EN QUITARSE LA VIDA PORQUE DICE ESTA “HARTO DE VIVIR ESTA ASQUEROSA VIDA INUTIL Y COMPLEJA”. NO QUIEREN QUE LE HABLEN está encerrado. No es la primera vez que habla de eso, ha dicho que COMPRARA PASTILLAS y se colgará de UN LAZO porque no tiene MAS OPCIONES. Estamos tratando de ayudarlos. Y por favor, ya quiten ese MALDITO IMPUESTO DISFRAZADO DE “PINES” a los MAS POBRES QUE NO SON PARA ASCENSO, sino para inscripción. EL DESEMPLEO lo VOLVIERON NEGOCIO, OTRO IMPUESTO MAS, porque se inscriben 18.000 y solo necesitan 1500 y así ganan lo de 16.500 inscripciones: BUEN NEGOCIO!!!!!! ANONIMO (...)”

En cuanto a su inquietud, lo primero es indicar que la CNSC en el marco de los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 para efectos normativos y de reglamentación profiere los Acuerdos de Convocatoria y sus respectivos anexos, con cada una de las entidades que hacen parte del mismo.

En este sentido se precisa que en el acuerdo de convocatoria de cada entidad se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, el cual ordena el cobro de los derechos de participación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las fuentes de financiación de los costos que conlleva el proceso de selección serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto) el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, así:

- **Para el nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el presente Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co y/o el enlace de SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co/>).

2. **A cargo de la entidad:** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del proceso de selección, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

Por lo anteriormente expuesto se aclara que la CNSC realiza la etapa de venta de derechos y participación e inscripciones con base en la normatividad relacionada la cual estableció:

Artículo 9°. [Reglamentado por el Decreto Nacional 2675 de 2007](#), [Reglamentado por el Decreto Nacional 3373 de 2007](#). Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien esta delegue. *Negrita intencional*

Si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo.

De igual manera, es importante aclarar que en cumplimiento de la normatividad la CNSC publicó los Acuerdos de convocatoria y sus respectivos anexos, así como las OPEC en SIMO desde el 20 de enero de 2020, fecha desde la que los documentos y la oferta relacionados podían ser consultados por los aspirantes.

La etapa de venta de derechos de participación e inscripciones para los empleos ofertados en modalidad de concurso abierto dio inicio el 19 de febrero y se contó con un mes para realizar el pago de derechos de participación y las respectivas inscripciones, esto es hasta el 19 de marzo a las 11:59; de igual manera se informó que si se quería realizar el pago por sucursal bancaria el plazo máximo para dicho pago era el 17 de marzo de 2021 como se indicó en el aviso informativo de la Convocatoria y para lo cual en los anexos de los Acuerdos de Convocatoria se informó entre otras cosas que:

El pago de los derechos de participación se debe realizar en el banco en la cuenta que para el efecto disponga la CNSC, o bien sea online por PSE, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para pagar. Una vez realizada la transacción, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales establecidas del banco, por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones, porque con esta modalidad de pago, el banco se puede tomar hasta dos (2) días hábiles para reportar dicho pago en SIMO.

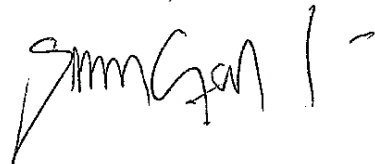
Por lo anteriormente señalado, se le invita a consultar permanentemente la página web de la CNSC, en la cual se publican los avisos informativos con todo lo relacionado a la convocatoria en mención así como la normatividad de la misma en el siguiente enlace:

<https://www.cnsc.gov.co/index.php/1462-a-1492-y-1546-de-2020-distrito-capital-4-normatividad>

Finalmente se precisa que la CNSC adelanta el proceso de selección de dicha Convocatoria, con observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, publicidad, moralidad, transparencia, igualdad, eficacia y celeridad, axiomas que deben ser los pilares en todos los concursos de méritos y procesos de selección, garantizando así mismo el respeto a los principios constitucionales como los son el debido proceso, libre concurrencia e igualdad en el acceso al ejercicio de cargos públicos.

En este sentido se atiende su requerimiento.

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria Distrito Capital 4

Proyectó: Lina María Robayo González